

**DECRETO N° 0099**

**NEUQUÉN, 15 ENE 2001**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 207-M-01, y el Decreto N° 1685 del 28 de diciembre de 2000, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria, Subsecretaría de Economía, Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental -fs. 2-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha norma se fijaron los vencimientos de la primer cuota y del pago anticipado del primer semestre de las tasas que determinan los Títulos I y II, VIII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Parte Segunda (Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, de Publicidad y Propaganda, de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales, de Cementerio y Patente de Rodados);

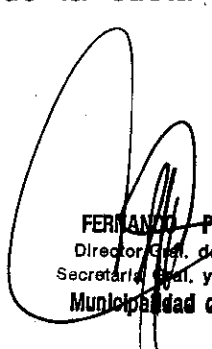
Que en razón de la proximidad de su vencimiento y encontrándose la emisión de los recibo en etapa de control, resulta prudente prorrogar el vencimiento de la cuota 01 y del pago anticipado, a fin de que la empresa adjudicataria del desglose y distribución termine el reparto en término;

Que la Subsecretaría de Economía gira la documentación a la Dirección General de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal, según proyecto de decreto adjunto a fs. 2;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 44º) del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1º) PRORROGAR** hasta el día 19 de enero de 2001, la fecha de ----- vencimiento de la cuota 01/2001 (exceptuándose el Título ///...2º

  
**FERNANDO PALLADINO**  
Director Gen. de Despacho  
Secretaría Econ. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

XVIII - Derechos de Cementerio), y el vencimiento del pago anticipado del primer semestre de las Tasas a que se refieren los Títulos I y II, VIII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Parte Segunda (Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos; Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, de Publicidad y Propaganda, de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, y de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales, de Cementerio y Patente de Rodados); por los motivos expuestos en los considerandos.-

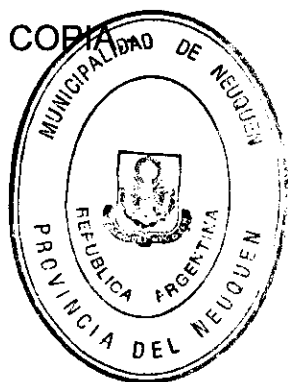
**Artículo 2º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Subsecretaría de Economía.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta ----- rios General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

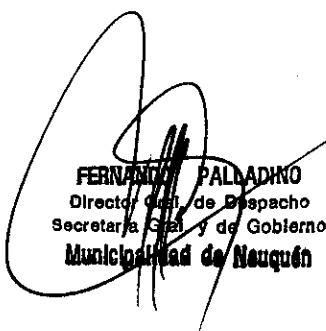
**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

//c.c.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO.-

  
FERNANDO PALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén